



INFORME DE NECESIDAD

EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA QUE UTILICE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS, POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE: PAS 1-23

Por parte de Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, La Fundación), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, para su posterior formalización por contrato de suministro de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NECESIDAD DEL CONTRATO:

ODIN es un estudio piloto europeo multicéntrico centrado en la mejora de la seguridad, la productividad y la calidad de los hospitales. Este proyecto contribuirá a la implantación de los hospitales inteligentes europeos del futuro.

El objetivo principal es ofrecer una plataforma digital abierta, que apoye un conjunto de servicios y recursos habilitadores clave, potenciados por la robótica, las soluciones del Internet de las cosas y la Inteligencia Artificial (IA) especializada. Estos recursos se implementarán en tres Áreas de Referencia de Intervenciones Hospitalarias: trabajadores, robots y ubicaciones médicas y se probarán a través de siete Casos Clínicos de Usuario en hospitales líderes de seis países europeos: España, Francia, Alemania, Polonia, Países Bajos e Italia.

Este caso de uso se tiene como objetivo principal la mejora de la capacidad de reacción frente a desastres (naturales, técnicos o humanos) del Hospital en cuanto a sus características de diseño arquitectónico, su capacidad de monitorizar la actividad que se ejecuta en su interior y a su capacidad de anticipar dichos eventos. En concreto se pretende mejorar el Plan de Evacuación actual del HCSC.

En este marco, el Hospital Clínico San Carlos es un hospital de referencia con más de 800 camas y que da cobertura a una zona geográfica de aproximadamente 1.500.000 habitantes. Teniendo en cuenta que en la hora punta hay 10.000 personas dentro del recinto del hospital (datos pre-pandemia), la planificación de la evacuación del edificio en situaciones de emergencia es fundamental. Es por eso que las barreras arquitectónicas del edificio tienen un impacto negativo en el Plan de Evacuación, sobre todo en la vertical.

Por ello, se precisa de la monitorización de la Planta 1 del Hospital Clínico San Carlos (HCSC), y la



simulación virtual de su vertical con el objetivo principal de mejorar la capacidad de reacción frente a desastres (naturales, técnicos o humanos) del hospital en cuanto a sus características de diseño arquitectónico, su capacidad de monitorizar la actividad que se ejecuta en su interior y a su capacidad de anticipar dichos eventos.

Para ello se precisa de un sistema de monitorización que permita las siguientes actuaciones:

1. Gestión de los flujos de evacuación, estableciendo rutas alternativas en función de la localización del siniestro.
2. Control de aforos y descarte de multitudes innecesarias: Conocimiento del número de personas por sectores delimitados y distancia entre ellas.
3. Identificación de movimiento erráticos o accidentales de personas.
4. Control de equipos médicos portátiles.

En la actualidad, la industria de vigilancia mediante video dispone de una amplia gama de sistemas y dispositivos para la monitorización y protección tanto de personas como de propiedades; suministro e instalación los equipos de videovigilancia y de los elementos y dispositivos de seguridad necesarios para la obtención de un adecuado sistema de monitorización.

Para el desarrollo del citado estudio, la FIBHCSC, como entidad que gestiona la investigación e innovación del Hospital Clínico San Carlos, necesita contratar el suministro e instalación de todos y cada uno de los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema (equipos, mano de obra, cableado, obra civil, etc.), la configuración, instalación y puesta en marcha, con inclusión de las pruebas y validación del correcto funcionamiento del equipamiento instalado. Igualmente se incluye el soporte del sistema durante el periodo de garantía, y la formación del personal designado al efecto por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, la Fundación).

El suministro incluye todo el hardware, software, accesorios, licencias, adaptadores, elementos de interconexión para integrarlos con elementos existentes y materiales que sean necesarios para la implantación de los elementos suministrados, así como para su utilización y corrección de incidencias hasta como mínimo el final del periodo de garantía ofrecido por el fabricante.

La solución propuesta debe ser una solución totalmente integrada garantizándose la total compatibilidad e integración entre los elementos hardware y software de ésta de forma que se ofrezca satisfactoriamente la funcionalidad requerida. El sistema integral deberá permitir interconexión de equipos de distintos fabricantes permitiendo su evolución y mantenimiento en el futuro.

Serán de cargo del contratista todos los gastos de transporte y entrega, instalación, configuración y puesta en marcha, así como los riesgos de los suministros hasta la entrega. El contratista deberá facilitar formación al personal designado por la Fundación, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Todos los elementos del suministro contarán con una garantía mínima de tres (3) años, en los que se repararán o sustituirán, según proceda, a costa del contratista, si surgiese tal necesidad. El plazo de garantía se contará, respecto de cada elemento del suministro, desde el día siguiente a su efectiva recepción, instalación y puesta en marcha.

La totalidad de las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se consideran de carácter esencial, al efecto de conseguir la adecuada funcionalidad del sistema.

Los licitadores deberán estar inscritos en el correspondiente registro de empresas como instaladoras y mantenedoras de sistemas de seguridad en el marco de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Se estima que no procede la división en lotes en tanto no lo permite la naturaleza de la prestación, que es de carácter unitario, al concebirse como un sistema completo de elementos integrados y la adquisición separada de sus elementos podría dar lugar a disfunciones técnicas.

PROCEDIMIENTO SEGUIDO:

El procedimiento para seguir en la presente licitación es un procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios al hallarse dentro del ámbito de aplicación de los artículos 156 y ss. LCSP.

El procedimiento no está sujeto a regulación armonizada conforme a los umbrales descritos en el artículo 21 LCSP.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarán del Contrato, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos y especificaciones previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y SOLVENCIA.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: Sí.

Con carácter de requisito esencial, los licitadores deberán estar inscritos en el correspondiente registro de empresas como instaladoras y mantenedoras de sistemas de seguridad en el marco de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Este requisito se acreditará mediante aportación del correspondiente certificado del Registro. Su aportación solo será necesaria por parte del licitador propuesto como adjudicatario y en tal momento.



7.- Solvencia económica, financiera y técnica:

Todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

El licitador deberá aportar en el **SOBRE 1**, certificado de inscripción u otra documentación acreditativa según lo previsto en el párrafo precedente.

La documentación aportada deberá acreditar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si los extremos referidos no pudiesen comprobarse con el certificado de inscripción, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditarlos con la necesaria documentación adicional.

7.1 Solvencia económica y financiera: de conformidad con los artículos artículo 87, 159 y concordantes LCSP, será necesaria la acreditación de los requisitos siguientes:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual será de 1,5 x valor estimado anual: NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (95.737,50.-€).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las correspondientes cuentas anuales referidas como máximo a los tres (3) últimos ejercicios disponibles.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. A tal efecto, será necesario, en su caso, aportar el certificado correspondiente.



Si por razones justificadas el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la aportación de una declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que, declarando conocer las condiciones del contrato, acredite la solvencia económica de la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo o, en su defecto podrá acreditarlo a través de un justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

7.2 Acreditación de la solvencia técnica: se acreditará por los siguientes medios, de conformidad con el artículo 89 LCSP.

Relación de los principales suministros realizados en el curso de los últimos tres (3) años, de naturaleza análoga al que es objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario, avalada por, al menos, 3 certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución del contrato y se precisará si se llevaron normalmente a buen término.

Se entenderán contratos de naturaleza análoga a los efectos de este apartado, los contratos de suministro de equipamiento referidos a productos que, por su función y objeto, sean similares a los del objeto del presente procedimiento.

7.3 Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO procede.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIO ECONÓMICO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	PRECIO	70
CRITERIOS CUALITATIVOS		
EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR		
2	Memoria técnica	9
3	Disponibilidad y calidad del servicio y soporte técnico posterior a la instalación	8
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA		
4	Tiempo Estimado Para La Entrega e Instalación Del Sistema De CCTV	6
5	Acreditación de ser partner o tener firmados acuerdos de colaboración con los fabricantes o partner oficiales de los equipos instalados.	7

El presente procedimiento se articula en fases: el licitador que no obtuviese una puntuación de 8,5 puntos en relación con los criterios evaluables mediante juicio de valor quedará excluido del procedimiento.



A.1.- criterio económico: precio.

Puntuación máxima: 70 puntos

La asignación de puntos se efectuará del modo siguiente:

- Se utilizará para valorar la oferta económica la base imponible (precio sin IVA)
- La oferta que ofrezca la baja máxima o precio más económico se puntuará con setenta y seis (70) puntos.
- En cuanto a las demás ofertas, se les asignará puntuación proporcional, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PX = (A*70) / XP$$

Donde:

- XP= oferta económica del licitador
- A= oferta económica más baja
- PX= puntuación del licitador

A.2.- Criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor: Protocolo de elaboración de librerías sencillo y/o susceptible de automatización.

Puntuación máxima: 9 puntos.

Cada licitador deberá presentar necesariamente una memoria técnica en formato digital en la que se detallen los trabajos a realizar, componente, planos con las cámaras a instalar, arquitectura de sistemas, así como toda la información que el adjudicatario vea conveniente, calendario de actuaciones y formación.

A efectos de su valoración, se recabará el pertinente informe de la Unidad de Innovación de la Fundación.

Se evaluará la sencillez y efectividad, por relación a las demás propuestas, así como su ajuste a las necesidades de la Fundación, conforme a la finalidad del contrato.

A.3.- Criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor: Prestaciones de la solución bioinformática.

Se evaluará el servicio que el licitador propone como soporte con posterioridad a la puesta en marcha del sistema.

Se valorarán las prestaciones incluidas, la agilidad y flexibilidad del servicio, así como la duración del mismo (que, en ningún caso podrá finalizar con anterioridad al 31 de agosto de 2024, según



se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas). Todo ello, por relación a las demás propuestas presentadas.

Al efecto de realizar la evaluación y atribuir los puntos correspondientes a cada licitador, los mismos deberán presentar informe detallado del servicio.

A.4.- Criterio evaluable mediante fórmula: Tiempo Estimado Para La Entrega e Instalación Del Sistema De CCTV.

Puntuación máxima: 6 puntos

El tiempo máximo de cumplimiento de la prestación será el indicado en el apartado 16, plazo de ejecución: *el plazo de suministro y ejecución de todos los trabajos no excederá las seis semanas desde la firma del contrato.*

Se valorarán conforme a este apartado las rebajas ofertadas en el tiempo de ejecución, de la forma que sigue:

- Tiempo máximo de 3 semanas 6 puntos
- Tiempo máximo de 4 semanas 4 puntos
- Tiempo máximo de 5 semanas 2 puntos

A.5.- Criterio evaluable mediante fórmula: Acreditación de ser partner o tener firmados acuerdos de colaboración con los fabricantes o partner oficiales de los equipos instalados.

Puntuación máxima: 7 puntos

La puntuación se otorgará del modo que sigue:

- Al licitador que acredite la condición antedicha 7 puntos
- Al licitador que NO acredite la condición antedicha 0 puntos

La acreditación se realizará mediante certificados suscritos por los fabricantes o partners oficiales de los equipos.

La documentación antedicha se aportará en el SOBRE 3.

Criterios de desempate: los posibles empates, se resolverán por el recurso a los criterios recogidos en el apartado 2 del artículo 147 LCSP. A los efectos de comprobar el cumplimiento de tales criterios, el órgano de contratación solicitará de los licitadores la documentación acreditativa correspondiente, en el momento en que el empate se produzca.

Ofertas anormalmente bajas: de los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el criterio precio.



Se entenderá como propuesta anormalmente baja la que así se defina según los criterios reglamentarios: artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de darse tal circunstancia se procederá en la forma prevista en el artículo 149 y concordantes de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Base Imponible	55.500.-€
IVA	11.655.-€
Total	67.155.-€
VALOR ESTIMADO	
Base Imponible	55.500.-€
Costes indirectos	0,00.-€
Posibles prórrogas	0,00.-€
Posibles modificaciones 15%	8.325,00.-€
Total	63.825,00.-€

Método de cálculo:

El presente contrato se licita por precios calculados a tanto alzado, de conformidad con los artículos 102 y 309 de la LCSP y a partir de contratos de objeto similar y precios ajustados a mercado en el momento del cálculo.

Financiación:

El presente proyecto se encuentra financiado por la Unión Europea dentro del Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020 (H2020) bajo el acuerdo de subvención N° 101017331.

Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos.

Órgano de contratación

